





BUENOS AIRES, 2 3 NOV 1978

VISTO lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICA-CIONES MILITARES y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en el Excediente Nº 882/76 Letra Doto.

## CONSIDERANDO:

Que entre la DIRECCION GENERAL DE PARRICACIONES MULTISES VI affram INDOSCO-CES Sociedad Anóniam se celebró el contra to DORN Nº 1527, el 12 de abril de 1978, por medio del cual aquífila adquirió materiales y componentes para la fabricación de equipos de comunicaciones, con el correspondiente assoraniento técnico de esta Oltima.

Que dichos equipos son de tipo y uno militar, aptos par ra un empleo per unidades que ejecutan operaciones militares o de seguridad en la murco interno setim destinados a astisfacer necesidades que en la actualidad experimenta la GINNUMERIA NA-CIONAL. Que por lo expresado precedentemente el citado contrato

debe ser calificado como secreto militar y, en consecuencia, exceptuado de la aplicación de la Ley  $X^2$  21.617 debido a que se ha la encuedrado dentro de las previsiones del artículo  $\xi^2$ , inciso a), de la misma.

Por ell

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:





Nacional
ARTICULO 1

ARTICULO 1°. Calificase como secreto militar el contrato DEPIN 1537 Celebrado el 12 de abvil de 1975 entre la DEBECCION GENERAL DE FARRICACIONES MILITARES y la firas TIMOSON-CSF Sociedad Admínia, para la elaboración de equipos de comunicaciones con destino a cubrir las necesidades de la CRAMADREMA NACIONAL y en consecuencia deciáraselo exceptuado de la Ley N°....
21.617.

ARTICULO 2º. - Comuniquese y archivese.

DECRETO "SI" 2779



y oxabarane

A

151

3